

RADICADO: 2023 - 00118 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO GEREDA PINTO V/S LUIS MIGUEL ESCALANTE MENDEZ.

Francisco Arb <arb505@hotmail.com>

Jue 2/05/2024 3:42 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - Bochalema <jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ..pdf;

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
ABOGADO
U.S.T.A
Avenida 5a. No. 12-62 Of. 202 Cúcuta. Cel: 311 – 5900708
email: arb505@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
BOCHALEMA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUIS FERNANDO GEREDA PINTO V/S LUIS MIGUEL ESCALANTE MENDEZ.

RADICADO: 2023 - 00118

LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ, abogado en ejercicio con T.P. 46.153 del C.S. de la J. e identificado con la cédula de ciudadanía 79.152.984 de Bogotá, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito solicitar **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 26 de abril del 2024 mediante el cual su despacho no tiene por notificado el demandado.

SUSTENTO lo anterior por cuanto su señoría manifiesta que se remitió la notificación según el art. 291 del C.G.P., pero que de otra parte se procede a enviar dicha notificación al correo electrónico del demandado, “lo cual hace referencia a la notificación establecida en el Artículo 8° de la ley 2213 del 2022.”

El art. 291 del C.G.P. establece para la notificación personal en su numeral 3, inciso sexto (6) que “**cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.**” (subrayado fuera de texto).

Todo lo exigido en la norma en cita lo he cumplido y el hecho de que se manifieste en la notificación del art. 291 del C.G.P. que para mayor información podrá comunicarse al correo electrónico de su despacho o presentarse en su horario de atención, no puede tipificarse como notificación de conformidad a lo establecido en el art. 8 de la ley 2213 del 2022.

PETICION

Por lo anterior solicito **REPONER** el auto impugnado y en su lugar tener por legalmente notificado al demandante.

Continuar con el trámite normal del proceso.

Solicito muy respetuosamente al señor Juez se sirva excusarme por mi reiterada petición, pero se trata de criterios que enriquecen el trabajo del despacho y el mío.

Atentamente,



LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ
T.P. 46.153 del C.S. de la J
C.C. 79/152.984 de Bogotá